



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0662 -2013-
GRA/PRES.**

Ayacucho, **12 AGO. 2013**

VISTO: Informe de Pronunciamiento Legal respecto a la "Implementación de recomendaciones del Examen Especial a las Oficinas Sub Regionales" en merito al Memorando N° 422-2012-GRA/PRES de fecha 19 de octubre de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos ha sido reconfirmada para el presente Año Fiscal - 2013, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0398-2013-GRA/PRES de fecha 16 de mayo de 2013, integrado de la siguiente manera, Miembro Titular: Mg. Walter Oré Avalos -Presidente, Econ. Edgar Quispe Mitma- Miembro y el Blgo. Adrián Ramírez Quispe- Miembro, quienes emiten el Informe de Pronunciamiento Legal respecto a la "Implementación de recomendaciones del Examen Especial a las Oficinas Sub Regionales" en merito al Memorando N° 422-2012-GRA/PRES de fecha 19 de octubre de 2012, en la que recomiendan: No ha lugar a Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario, contra el **SR. ANGEL HIBERNON MALDONADO SALDAÑA**- Ex Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, debiendo archiversse el presente expediente en la Secretaria General del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Oficio N° 510-2012-GRA/PRES-OCI, de fecha 03 de julio de 2012, el Econ. Harrison A. Godoy Barreto- Jefe del Órgano de Control Institucional remite a la Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, el Informe Administrativo N° 001-2012-2- 5335/GOB. REG.AYAC/OCI emergente del Examen Especial a las Oficinas Sub Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho, Periodo 2009 a 2010;

Que, mediante Memorando Múltiple N°172-2012-GRA/PRES-GG, de fecha 04 de julio de 2012, el Gerente General remitió la Implementación de Recomendaciones a las demás Gerencias y a las distintas Direcciones de las Sub Regiones de Ayacucho, al respecto el Ing. Jorge A. Montes Vara- Gerente Regional de Infraestructura emite el Memorando Múltiple N° 031-2012-GRA/GG-GRI de fecha 31 de julio de 2012, a fin de que el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, al Sub Gerente de Obras y el Director de la Sub Región de Fajardo implementen las recomendaciones;

Que, en tal sentido mediante Informe N° 002-2012-GRA-GGR/GRI-SGSL-VCH, de fecha 26 de marzo de 2012, el Sr. Victor Callañaupa Huallanca- Personal de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, señala respecto a la observación que hizo Control Interno sobre las liquidaciones de Obras de la Obra: Construcción de Infraestructura del Instituto Superior Tecnológico



Federico Gonzales Cabezudo- Huancasancos, que en el año 2010 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras no autorizó el viaje de la parte administrativa (miembro de la comisión), por tanto no sería responsabilidad de la parte administrativa, la cual mediante Oficio N° 768-2012-GRA/GGR/GRI-SGSL, de fecha 08 de agosto de 2012, es puesta de conocimiento de la Gerencia Regional de Infraestructura, y que mediante Memorando N° 422-2012-GRA/PRES de fecha 19 de octubre de 2012 es puesta de conocimiento ante la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que, asimismo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 129-2009-GRA/PRES, de fecha 27 de febrero de 2009, se designa al **Ing. ANGEL HIBERNON MALDONADO SALDAÑA**, en calidad de Director de Programa Sectorial II de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, al respecto mediante Informe N° 023-2012-GRA/GG-GRI-SGSL-SPSL-AHMS, de fecha 12 de noviembre de 2012, el **SR. ANGEL HIBERNON MALDONADO SALDAÑA- Ex Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras**, señala que mediante Resolución Gerencial Regional N° 125-2010-GRA/GG-GRI de fecha 16 de noviembre de 2010, se conformó la Comisión para la Liquidación Financiera de la Obra: *"Construcción Infraestructura del Instituto Superior Tecnológico Federico Gonzales Cabezudo de Huancasancos"*, negando lo atribuido, señalando que el Sr. Víctor Callañaupa Huallanca - Personal de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en ningún momento solicitó viaje en comisión de servicios a la obra indicada (...);

Que, mediante Carta N° 02-2012-GRA/PRES-CEPAD de fecha 19 de noviembre de 2012, la CEPAD- GRA solicitó la sustentación documentada de las atribuciones efectuadas al **SR. ANGEL HIBERNON MALDONADO SALDAÑA-Ex Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras**, la misma que mediante Informe N° 038-2011-GRA/GG-GRI-SGLO-VCH, de fecha 26 de noviembre de 2012, el Sr. Víctor Callañaupa Huallanca- Miembro de la Comisión de Liquidación Financiera, informa sobre las labores realizadas en su calidad de miembro de la mencionada comisión, pero no adjunta ningún requerimiento de viaje efectuado;

Que, en tal sentido conforme al principio de la verdad material o verdad jurídica objetiva, las autoridades instructoras de los procedimientos tienen la obligación de agotar de oficio los medios de prueba a su alcance para investigar la existencia real de los hechos que son la hipótesis de las normas que debe ejecutar y resolver conforme a ellas, para aplicar la consecuencia prevista en la norma, de tal manera la Comisión Especial de Procesos Administrativos ha emitido los siguientes requerimientos, Oficio N° 079-2012-GRA/PRES-CEPAD, Carta N° 02-2012-GRA/PRES-CEPAD y el Oficio N° 023-2012-GRA/PRES-CEPAD, no encontrando evidencias de responsabilidad administrativa de parte del **SR. ANGEL HIBERNON MALDONADO SALDAÑA- Ex Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras**.

Que, asimismo cabe mencionar que el proceso administrativo es eminentemente escrito, todo debe estar documentado para ser examinado por el quejoso o denunciante, por el procesado o la comisión, en este entender, al no haber la documentación que acredite que el **SR. ANGEL HIBERNON MALDONADO SALDAÑA- Ex Sub Gerente de Supervisión y Liquidación**, no





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0662 -2013-
GRA/PRES.**

Ayacucho, 12 AGO. 2013

haya autorizado los requerimientos efectuados por el Sr. Víctor Callañaupa Huallanca- Miembro de la Comisión de Liquidación Financiera de la Obra: "Construcción Infraestructura del Instituto Superior Tecnológico Federico Gonzales Cabezedo de Huancasancos";

Estando, de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N°815-2007- GRA/PRES de fecha 03 de setiembre de 2007, concordante con el Art.166° del Decreto Supremo N°005-90-PCM- Reglamento de la Carrera Administrativa, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Legislativo N° 1029; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No ha lugar a Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario, contra el **SR. ANGEL HIBERNON MALDONADO SALDAÑA-** Ex Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en merito a las consideraciones efectuadas, debiendo archiversse el presente expediente en la Secretaria General del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Oficina de Recursos Humanos, Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y a las instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILBERDO ESCOBAR NÚÑEZ
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial
expedida por mi despacho

Atentamente



WILDER M. GUSPE TORRES
SECRETARIO GENERAL